

# UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TITULO:

**“ÚNICAMENTE AL TRABAJADOR OBRERO LE CORRESPONDE PERCIBIR  
LA RENTA VITALICA O PENSIÓN DE INVALIDEZ”**

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

**Bachiller: HUAMAN CANDIA, Marco Cesar**

PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2019

## **RESUMEN**

El presente trabajo tiene como propósito analizar un proceso judicial en donde un trabajador o asegurado demanda a la Oficina de Normalización Profesional para que le conceda una pensión de invalidez regulada en la Ley 26790. En la presente controversia se discute dos temas trascendentales que tienen relación con el derecho reclamado, en primer lugar, se discute si el trabajador tenía la calidad de empleado u obrero, dado que si se da el primer supuesto no podría acceder a una pensión de invalidez. En segundo lugar, se discute qué entidad tiene la responsabilidad de pagar la pensión, dado dependiendo del contrato de seguro podría ser Oficina de Normalización Previsional OPNP o la Compañía de Seguros.

Palabras claves: empleado, obrero, enfermedad profesional, riesgo, seguro, nexos.